

**A.S.S.E.**

**HOSPITAL DE LAS PIEDRAS**

**Dr. Alfonso Espínola**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Licitación Pública**

**Nº 136/2016**

**APERTURA ELECTRONICA**

**Contratación de Traslados comunes para usuarios a Centros de tratamientos programados por periodos mayores a un mes para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.**

**Fecha de Apertura: 05/07 /2017 Hora: 10:00**



**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

**Hospital de Las Piedras Dr. Alfonso Espínola**

# Departamento de Licitaciones y Compras

**Espínola s/n y W. Ferreira Aldunate**

**Telefax. 2 364 02 91**

Contratación de de Traslados comunes para pacientes a centros de tratamientos programados por periodos mayor a un mes.

**CONTRATO:** 136/2016 Licitación Pública **APERTURA ELECTRONICA: 05/07/2017**

**HORA:** 10:00

Segundo llamado - Plaza

**1. NORMATIVA.**

### El Hospital de Las Piedras Dr. Alfonso Espínola, llama a oferentes para Licitación Pública de Contratación de Servicio de Traslados comunes para usuarios a centros de estudios o tratamientos programados por periodos mayores a un mes para 2017, 2018 y 2019 con las siguientes condiciones:

RIGEN PARA ESTE LLAMADO:

* Apertura electrónica: Decreto Nº 275/013 de 3 setiembre de 2013.
* TOCAF: Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
* **Acceso a la información pública**: Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley Nº 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
* **Decreto reglamentario de la Ley 18.381**: Decreto Nº 232/01 o de 2 de agosto de 2010.
* **Protección de datos personales y acción de habeas data**: Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.
* **Decreto reglamentario de la Ley 18**.**331**: Decreto Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009.
* **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales**: Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**2. OBJETO DEL LLAMADO.**

Servicio de Traslados comunes para usuarios a centros de estudios o tratamientos programados por periodos mayores a un mes.

La empresa deberá cumplir con los traslados solicitados garantizando el cumplimiento de los mismos en tiempo y forma de manera de dar continuidad a los tratamientos de los usuarios respetando las condiciones solicitadas para cada ítem.

Los traslados tendrán como origen los domicilios de los usuarios y como destino los centros de tratamiento y su posterior regreso al mismo lugar donde se origino.

**4. FORMA DE COTIZAR.**

SE DEBERÁ COTIZAR SEGÚN PLANILLA ADJUNTA

Las ofertas deberán presentarse en línea, serán en moneda nacional, estableciendo los precios sin impuestos e indicando por separado los mismos, en caso de no hacerlo se considerará que el precio incluye impuestos.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Código SICE** | **Hasta un total estimado mensual** | **Hasta un total estimado anual** | **Artículo** | **Precio unitario sin imp.** | **IVA** | **Precio total Anual c/ imp. Incluido.** |
| 1 | 56249 | 500 | 6000 | Traslado de Personas auto válido dentro del Dpto. De Canelones |  |  |  |
| 2 | 56249 | 100 | 1200 | Traslado de Personas auto válido a diferentes Centros de Montevideo |  |  |  |

Deberá cotizarse:

1. Hasta 500 traslados mensuales (6000 anuales) de personas auto válido dentro del Depto. De Canelones.
2. Hasta 100 traslados mensuales (120 anuales) de personas auto válido a Montevideo.

Los traslados serán **SIN** acompañante.

**El precio de los traslados se tomará como IDA y VUELTA incluido.**

Se considerará traslado sólo si se solicita la derivación de pacientes con previa autorización correspondiente del Hospital de Las Piedras Dr. Alfonso Espínola.

**Los oferentes podrán proponer variantes a las condiciones que figuran en este pliego, reservándose la Administración el derecho de aceptarlas total o parcialmente o rechazarlas**.

La Administración no pagará por servicios no prestados.

**La Administración contratará la cantidad que considere necesaria para cubrir el Servicio, no generando la cantidad solicitada obligación de Contratación.**

Ésta Unidad Ejecutora, en caso necesario, hará uso de lo dispuesto en el Art. 74 antes mencionado, por lo cual los oferentes pueden establecer en cada uno de los ítems que coticen, su conformidad a aumentar las cantidades hasta el 100% (cien por ciento) de las mismas.

***La empresa contratada deberá:***

* Proporcionar a sus operarios los distintivos que acrediten su calidad de personal del adjudicatario, especificando nombre, apellido, Nº de Documento de Identidad, función y foto, que deberá lucir visiblemente durante todo su Servicio, el cual podrá ser controlado y registrado por el personal de la Administración.
* Tener la obligación de dar cumplimiento a las normas de seguridad dictadas para la actividad que impongan los organismos de Contralor.
* Mantener un trato cordial con el personal del Hospital, usuario y familia.
* Asegurar al usuario e institución el cumplimiento del traslado en **tiempo y forma**, como así también garantizar la seguridad del usuario y todos los ocupantes del móvil proporcionando implementos de seguridad exigidos en la reglamentación vigente.

**5. PERIODO.**

El presente llamado se realiza para cubrir las necesidades de las Dependencias durante el Ejercicio 2017. Si al primero de marzo de dicho año aun no se hubiera intervenido el gasto la ejecución del contrato comenzará en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, de la resolución de adjudicación debidamente intervenida por el Tribunal de Cuentas y/o su Área de Auditores de ASSE. (En caso de la eventualidad de presentación de recursos su plazo es de 10 días corridos desde la notificación).

La contratación se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos consecutivos de un año hasta un vencimiento final el 31 de diciembre de 2019, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes notificada a la otra con una antelación no menor a treinta días corridos a la fecha de vencimiento del contrato original o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

En oportunidad de la finalización de la relación contractual, la adjudicataria deberá acreditar fehacientemente haber dado cumplimiento a sus obligaciones laborales y de previsión social respecto de la totalidad de los trabajadores, autorizándose el pago de las facturas pendientes y liberándose el depósito de fiel cumplimiento del contrato.

**6. SISTEMA DE PAGO:**

Crédito mediante el SIIF –Fin 1.1 y/o 1.2 previo control de la documentación relativa a las contrataciones tercerizadas dentro del plazo de sesenta días contados a partir del último día del mes al que pertenece la factura.

No se aceptarán facturas en que se establezcan intereses por mora o ajustes por pago fuera de fecha. Si la factura contuviera impresa alguna referencia a esos extremos, por el solo hecho de presentar oferta, se entiende que las firmas aceptan que la Administración anule dicha referencia mediante sello u otro medio similar en forma previa a su tramitación.

**Las facturas deberán entregarse en la Dirección Administrativa con:**

Número de llamado a Licitación Pública (6–2016); a que mes de Servicio corresponde; Ítem de Adjudicación; Tipo de Traslado; Cantidad; Precio Unitario sin impuestos, Precio Total sin impuestos, Precio total con impuestos.

Con la misma se deberá adjuntar Planilla completa con todos los datos (fecha, nombre y apellido, CI, origen y destino; Nº de Traslado; cantidad de Km, precio unitario, sub total y total con impuestos incluidos). La misma se deberá enviar por correo electrónico a: [administración.laspiedras@asse.com.uy](mailto:administración.laspiedras@asse.com.uy).

Las facturas deberán ser entregadas de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hasta el cinco de cada mes.

La facturación será realizada con fecha del último día del mes al que corresponde el servicio.

**7. ACTUALIZACION DE PRECIOS:**

La actualización del valor hora será: 20% por IPC en forma semestral (1 de enero y 1 de julio de cada año) y 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda.

**P1= PO \* ((0.2\*(A1/A0)+0.8\*(B1+1))**

P0= precio cotizado en la propuesta

P1= precio actualizado de la propuesta

A0= índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas (para el primer ajuste)

A1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre o 30 de junio según sea el caso. Para los siguientes ajustes en caso de corresponder, se aplicará la fórmula sobre los precios actualizados por los índices acumulados en el semestre anterior.

B1= % de aumento según consejo de salarios de la actividad respectiva.

**8. ACLARACIONES Y PRORROGA:**

Los adquirentes de este pliego podrán solicitar por escrito dirigido a este Departamento **aclaración** respecto al mismo hasta **cinco** **días hábiles** antes de la fecha de apertura, teniendo la Administración un plazo de cuarenta y ocho horas para evacuar las mismas.

La solicitud deberá acompañarse del recibo de pago del pliego.

Para solicitar **prórroga** de la fecha de apertura, los adquirentes de pliego deberán presentar la solicitud por escrito con una antelación mínima de **cinco** **días hábiles** a la fecha fijada para la apertura, acompañada del recibo de pago del pliego y de un depósito a favor de A.S.S.E. equivalente a 10 Unidades Reajustables. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio.

**9. PRESENTACION DE LA OFERTA:**

La Apertura electrónica se encuentra prevista por el artículo 65 del TOCAF y reglamentada por el decreto 275/2013 del 3 de setiembre de 2013. ACCE tiene disponible esta herramienta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado (SICE).

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completa) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseña ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Incluir información sobre presentación de garantías si corresponde.

**Documentación a presentar conjuntamente con la oferta EN UN SOLO ARCHIVO EN PDF:**

**a)** Obligación del oferente de presentar declaración jurada de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el art. 46 del TOCAF. La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.

**b)** Documento de depósito de garantía de mantenimiento de oferta (COPIA) en caso de corresponder según lo establecido en la cláusula referida a Garantías y Constancia expedida por Tesorería del Hospital Las Piedras de que ha sido entregado el Original del mismo.

**c)** Referencias y Antecedentes del oferente en contrataciones similares y toda la información que a su juicio sea necesario para la evaluación de lo ofertado.

**d)** Designar por parte del oferente persona o personas autorizadas a presentar o firmar la oferta y a comparecer a lo largo del procedimiento licitatorio.

**e)** Lista de flota de vehículos que van a estar a disposición del Hospital de Las Piedras (detallando marca, modelo, matrícula y año). Los mismos no podrán tener más de 5 años de antigüedad.

**f)** Cobertura de seguro total de todos los móviles presentados según el punto anterior.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF y en las condiciones establecidas por el mismo, los oferentes contarán con un plazo de dos días hábiles, a partir de la notificación al proveedor omiso, para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. **No serán consideradas las ofertas que vencido el plazo no hubieran subsanado dichos errores, carencias u omisiones.**

**Para el caso de CONSORCIO se establece que cada integrante del mismo deberá cumplir con la totalidad de los requisitos, obligaciones y documentación a presentar para la evaluación de la oferta.**

**NO SERAN CONSIDERADAS VALIDAS LAS REFERENCIAS REALIZADAS ENTRE LOS PROPIOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.**

**10. MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

150 días hábiles. Vencido dicho plazo la vigencia de las ofertas se considerará automáticamente prorrogada, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los oferentes.

**11. EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.**

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los factores de calidad, precio y Financiamiento de acuerdo a la siguiente escala de puntaje:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | ***PONDEARADORES*** | ***PUNTOS*** |
| *1 - Experiencia en el ramo mínimo de 2 años* |  |  |
| *2- Dos Referencias documentadas de los últimos lugares donde hubiera desempeñado servicios en el ramo objeto de contratación.* | ***ANTECEDENTES*** | ***30*** |
| *3- Dos Antecedentes de haber cumplido en ASSE contratos similares al objeto de esta Contratación.* |  |  |
| *Menor Precio de cada ítem mediante regla de 3 inversas al resto de las ofertas. (\*)* | ***PRECIO*** | ***70*** |
|  |  |  |
|  | ***Total*** | ***100*** |

**PONDERADOR - ANTECEDENTES:** Se asignarán 30 puntos si la oferta cumple con los requisitos 1, 2 y 3.

En caso contrario se asignaran 10 puntos por cada requisito que cumplan.

**PONDERADOR – PRECIO:** Se asignarán 70 puntos a la oferta de menor precio.

**Aclaración:**

* La adjudicación se realizará al proveedor que obtenga el mayor puntaje.
* No contar con antecedentes de reiterados incumplimientos (previstos en el capítulo “Incumplimientos”) o un incumplimiento de suma gravedad que hubiera motivado la rescisión del contrato, lo que podrá acreditarse mediante declaración jurada o constancia de las dependencias de ASSE donde se hubieran prestado servicios.
* Una vez propuesta la adjudicación por parte de la Comisión Asesora y antes que se extienda la resolución correspondiente, la Administración controlará, con respecto a los adjudicatarios, que el titular de la empresa unipersonal o los directores y administradores de las personas jurídicas en su caso, no se encuentran inscriptos como deudores alimentarios (artículo 6o. de la Ley No. 17.957).
* Asimismo se controlará su inscripción en el RUPE en estado Activo.-De acuerdo al Art. 14 del Decreto. 155/013 es responsabilidad del proveedor mantener actualizada su ficha tanto en datos como en documentos.
* Tratándose de personas jurídicas, si la información que surge del RUPE respecto de su integración y administración tuviera una antigüedad mayor de un año la Administración podrá solicitar a efectos del control de información del Registro de Deudores Alimentarios que se acredite la integración y administración actual mediante certificado notarial.
* La Administración verificará la exactitud de la información aportada por los oferentes.
* En las Licitaciones Públicas se controlará previo a la adjudicación que la firma preseleccionada como adjudicataria no registre inscripciones en cuanto a sus titulares, directores y administradores en el Registro de Deudores Alimentarios que lleva el Registro de Actos Personales.

**La administración de servicios de salud del estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcial el llamado o dejar sin efecto el mismo en cualquier etapa del procedimiento según se estime conveniente a los intereses de esta administración.**

**12. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

1. La ambulancia deberá contar con todo el equipamiento e insumos necesarios para el manejo del paciente así como los recursos materiales, exigidos por la normativa nacional (Decreto 309/2008 y otros que correspondan), y departamental.
2. Se considerará que los precios cotizados incluyen todos los productos, recursos humanos, medicamentos e insumos que se utilizarán para el traslado. No se pagará ningún tipo de sobreprecio por utilización de equipos específicos.
3. La unidad contratada deberá estar en perfecto estado de circulación y conservación: motor, carrocería, chapa, pintura, electricidad, cubiertas, aire acondicionado, tener aparato cuenta kilómetro, etc.; lo cual podrá ser verificado por las autoridades del Hospital de Las Piedras cuando así lo dispongan.
4. Deberá contar como mínimo con tantas libretas de chofer Profesional como móviles tenga la empresa.
5. La firma adjudicataria deberá asegurar la ambulancia contratada ante el Banco de Seguros del Estado, contra todo riesgo y durante el período que dura la contratación del servicio. Se debe presentar constancia del Banco de Seguros del Estado al momento de iniciar el servicio.
6. Será de exclusivo cargo de la empresa adjudicataria, todo riesgo y responsabilidad derivados del servicio contratado, ya sea como consecuencia de daños a terceros, a esta Unidad Ejecutora (062) a pacientes o funcionarios transportados, en los casos que surgiere cualquier tipo de accidentes durante el cumplimiento del servicio contratado.
7. La empresa adjudicataria, no podrá bajo ningún concepto, paralizar el servicio, ni total ni parcialmente.
8. El Hospital Las Piedras exigirá con la facturación mensual, documentación probatoria de estar al día con las Pólizas de Seguros del Banco de Seguros del Estado, estipuladas en la presente licitación, no conformándose factura alguna que no cumpla con esta disposición.
9. La conducta y actitudes del personal serán de entera responsabilidad de la adjudicataria.
10. En caso de roturas o daños a bienes de la Administración producidos en el cumplimiento del servicio, le serán facturados a la Empresa por los importes correspondientes a su valor de reposición o reparación.
11. La Administración exigirá a la Empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.
12. Se deberá suministrar a la Unidad Ejecutora, conjuntamente con cada factura emitida la siguiente documentación: Copia de la Planilla de Trabajo, Declaración nominada de Historia Laboral, Factura de pago de BPS y el certificado correspondiente, Nómina del personal asegurado ante BSE y la constancia de estar al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales, Recibos de Sueldos de los empleados de la empresa que prestaron servicios para ASSE en dicho mes.
13. Los empleados de la Empresa deberán exhibir Carné de Salud vigente previamente a comenzar a desempeñar tareas.-

El adjudicatario deberá ajustar los salarios del personal según lo que se acuerde para el Grupo de actividad en el que se encuentra inscripto, de acuerdo a la legislación laboral vigente. El adjudicatario deberá estar inscripto en el grupo al que pertenece la actividad licitada.-

1. El adjudicatario deberá observar el respeto irrestricto de los derechos sindicales de agremiación y promover ámbitos de acuerdo referidos al normal desenvolvimiento de las relaciones laborales.-
2. Será de cargo de la Empresa el pago de sueldos, jornales, seguros, etc. Que devengase el cumplimiento del contrato. –
3. La Empresa adjudicataria tiene la obligación de dar cumplimiento en cuanto a salarios, horas de trabajo y condiciones de empleo a los laudos y los convenios colectivos vigentes, cumplir con las normas de seguridad e higiene dictadas para esta actividad y verter los aportes y contribuciones de Seguridad Social al BPS.

**13. NEGOCIACIONES:**

En caso de que se presentaran ofertas similares la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el Ordenador del Gasto podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes a efectos de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

Asimismo el Ordenador del Gasto o la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste podrán realizar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

**14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 69 TOCAF 2012):**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación, se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento.

**15. GARANTIAS:**

Aquellos oferentes cuyas ofertas superen el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas ($8.199.000) deberán presentar con carácter obligatorio depósito de garantía de Mantenimiento de oferta por una suma equivalente a $ 163.980.

Los adjudicatarios cuyo monto de adjudicación supere el 40% del monto máximo de la Licitación Abreviada deberán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 5% de la adjudicación por el periodo inicial del contrato que deberá renovarse en caso de prórroga.

Tanto los depósitos de mantenimiento de oferta como de fiel cumplimiento del contrato deberán efectuarse mediante depósito en efectivo, avales bancarios, póliza de Seguros, a favor de A.S.S.E., o certificación bancaria de que en la Institución existen fondos depositados en moneda nacional ó en dólares americanos, a la orden de la Administración. Los documentos expedidos por bancos privados deberán venir con firmas certificadas por escribano público.

En los casos que los documentos de depósito establezcan fecha de vencimiento la misma no deberá ser inferior a ciento cincuenta días hábiles en el caso del depósito de mantenimiento de oferta y de un año a contar de la fecha de la notificación en el caso del depósito de fiel cumplimiento.

En caso de prórroga del contrato deberá presentarse nuevo depósito de garantía con una vigencia mínima de un año, con una antelación de treinta días al vencimiento del plazo original del contrato, bajo apercibimiento de rescisión del mismo.

**16. INCUMPLIMIENTOS:**

En caso que no se cumpla con el número de traslados o con las condiciones establecidas en el pliego, se aplicarán los siguientes descuentos:

Primer incumplimiento: el descuento equivalente a los traslados no cumplidos. En caso de tratarse de incumplimiento con las condiciones del contrato un descuento del 10% del importe de la factura.

Segundo incumplimiento: descuento equivalente a los traslados no cumplidos, más una multa equivalente al 50% del descuento a efectuarse. En caso de tratarse de incumplimiento de las condiciones del contrato se aplicará un descuento del 15%.

Tercer incumplimiento: descuento equivalente a los traslados no cumplidos más multa equivalente al 100% del descuento a efectuarse. En caso de tratarse de incumplimiento de las condiciones del contrato, se aplicará un descuento del 20% del importe de la factura, quedando la Administración habilitada para rescindir el contrato, eliminar a la firma del Registro de Proveedores, ejecutar el depósito de garantía

**Sin perjuicio de lo anterior la Administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, en caso que la firma adjudicataria incurra en cualquier instancia del contrato, en tres incumplimientos sucesivos o no, debidamente documentados o un incumplimiento de suma gravedad, como la ausencia de personal que impida un normal funcionamiento del área a la que está afectado el servicio licitado.**

Cuando la Administración considere que la Empresa adjudicataria ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. En caso de constatarse dichos extremos la Empresa infractora será sancionada en mérito a lo dispuesto por el art.289 de la Ley Nº 15.903 en la redacción dada por el art.412 de la Ley Nº 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se mencionan anteriormente.

**17. RESCISIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE:**

En cualquier instancia, durante la ejecución de este contrato será considerado incumplimiento grave por causas imputables al adjudicatario la falta de cumplimiento en el pago de sus obligaciones laborales y/o a las entidades estatales (BPS, BSE) cuando se hayan tenido que realizar dichos pagos ejerciendo las facultades previstas en el artículo 5º de la ley 18.251. La observación será comunicada al adjudicatario notificándose que en caso de reincidencia la Administración quedará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento, con un preaviso de sesenta (60) días.

**18. EVALUACION DEL SERVICIO:**

Sin perjuicio de las evaluaciones del servicio que se realicen durante la vigencia del presente contrato, al finalizar el mismo, la Dirección de la Unidad Ejecutora o quién esta disponga, realizará un informe detallado y fundamentado de evaluación del servicio contratado, el que se comunicará por escrito al adjudicatario, se incorporará en los antecedentes de la presente contratación y se archivará copia en la Unidad Ejecutora estando disponible para consulta por todas las unidades de ASSE.

Las Piedras, 08 de mayo de 2017.